



DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL
SF/DGI/DJCF/UJ-ARR/O/0278/2026
San Luis Potosí, S.L.P., 09 de febrero de 2026.

ASUNTO: Se resuelve recurso de revocación.

CONTRIBUCIONES TÉCNICAS Y OBRERAS, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL:

FELIPE AYALA ALGARATE

DOMICILIO FISCAL Y PARA OÍR NOTIFICACIONES:

REFORMA No 1884 1B, COL. ALAMITOS

78280, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

fiscales_06@outlook.com.

Por escrito signado por Felipe Ayala Algarate en representación legal de CONTRIBUCIONES TÉCNICAS Y OBRERAS, S.A. DE C.V., con RFC: CTO140124F83, presentado el 10 de junio del 2024 en la Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal, se instauró recurso administrativo de revocación en contra de la resolución del crédito fiscal 174977, N° de requerimiento 103004246156653C06218, emitido el 3 de mayo del 2024, por el Director de Recaudación y Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por el cual se le impusieron multas por no presentar la declaración y pago de los impuestos sobre la renta (personas morales, régimen general) y al valor agregado, marzo 2024, en cantidad total de \$36,720.00 (Treinta seis mil setecientos veinte pesos 00/100).

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA

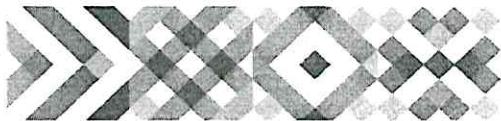
Esta Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí es competente para resolver el presente recurso de revocación, con fundamento en las cláusulas Primera, Segunda fracción II, Cuarta, Octava fracción VII y Tercera Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el 18 de agosto del 2015; los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; 117 fracción I, inciso a) 121, 122 y 123 del Código Fiscal de la Federación; 1°, 3° fracción I, inciso a), 31 fracción II y 33 fracciones V, XI, XII y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 47 fracción I, incisos c) y f), 48 y 52 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; 1°, 3° fracción II, inciso c) y párrafo final, 5°, 8° fracción XV, 14 fracción XVII y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial mencionado, el 07 de mayo del 2005, cuyas modificaciones se difundieron en el citado Periódico Oficial los días 17 de junio del 2008, 16 de julio del 2011 y 19 de enero del 2016.

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

En términos de lo previsto por los artículos 116, 117 fracción I inciso a), 122, 123, 130, 131, 132, 133 del Código Fiscal de la Federación, y una vez analizadas las pruebas exhibidas y demás constancias que obran dentro del expediente del crédito fiscal recurrido, esta Dirección, procede a la admisión y resolución del recurso de revocación promovido por el representante legal de CONTRIBUCIONES TÉCNICAS Y OBRERAS, S.A. DE C.V., en contra del crédito fiscal 174977, requerimiento 103004246156653C06218, teniendo a la vez por ofrecidas y exhibidas en copias simples las pruebas siguientes:

1. El instrumento notarial VOLUMEN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS, NÚMERO NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO, expedido a los veintiún días del mes de enero del diecinueve, bajo la fe del titular de la Notaría Pública número N° 2 de la ciudad de Lerdo y del Patrimonio Federal donde se hace constar el acta de asamblea ordinaria de la sociedad mercantil denominada CONTRIBUCIONES TÉCNICAS Y OBRERAS, S.A. DE C.V., y nombran apoderada a Felipe Ayala Algarate;
2. El crédito fiscal 174977, N° de requerimiento 103004246156653C06218, emitido el 3 de mayo del 2024, por el Director de Recaudación y Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por cuyo medio se impuso varias multas por no presentar la declaración y pago de los impuestos sobre la renta (personas morales, régimen general) y al valor agregado marzo 2024, en cantidad total de \$36,720.00 (Treinta y seis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N..).
3. Acta de notificación del crédito fiscal 174977, requerimiento 103004246156653C0218, levantada el dieciséis de mayo del 2024;
4. Impresión del acuse de recibo de la declaración complementaria por modificación de obligaciones, mensual provisional o definitiva de impuestos federales sobre la renta (personas morales, régimen general) marzo 2024, presentada el 26/04/2024 ante el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria, operación N° 240310152515, línea de captura 04242 2R1D 0600 4224 6498 e importe de \$5,371.

"2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí".





5. Impresión del recibo bancario de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, ante la institución bancaria BBVA, el 26/04/2024, por la cantidad de \$5,371, con línea de captura 0424 2RID 0600 4224 6498, y
6. Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, año de registro 2000 05 a FELIPE AYALA ALGARATE, clave de elector AYALFL807006 0H201.

Realizado el estudio de lo expuesto por quien promueve en contra del contenido del acto materia del recurso de revocación citado y, tomadas en consideración las constancias referidas en el numeral 63 del Código Fiscal de la Federación, procede a valorar, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Mediante la resolución impugnada, la autoridad fiscal comunicó al recurrente que, con fundamento en los artículos ahí asentados, le multó por la cantidad de \$36,720.00 (Treinta y seis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), por no presentar la declaración y pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, por el período marzo del 2024.

Segundo. Inconforme con el contenido de la resolución mencionada en el punto anterior, la promovente solicita su revocación, basada en los agravios siguientes:

En el **Primer** agravio, manifiesta que es ilegal la resolución impugnada, por ser falso que omitió presentar las obligaciones a que se alude dentro de las multas controvertidas, porque cumplió desde el 26 de abril del dos mil veinticuatro, y asevera, cumplió espontáneamente.

A fin de verificar si se cumplió con presentar la declaración de los impuestos sobre la renta y al valor agregado como el entero que del saldo a cargo resultó en el período que se requirió, se encuentra que la declaración y el pago se efectuaron ambos el 24 de abril del 2024, según las constancias de las impresiones del acuse de recibo de la declaración complementaria por modificación de obligaciones, mensual provisional o definitiva de impuestos federales sobre la renta y al valor agregado, marzo 2024, presentada el 26/04/2024 ante el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria, operación N° 240310152515, línea de captura 04242 2RID 0600 4224 6498 e importe de \$5,371 y del recibo bancario de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, ante la institución bancaria BBVA, el 26/04/2024, por la cantidad de \$5,371, con línea de captura 0424 2RID 0600 4224 6498, y con lo cual es evidente la espontaneidad al hacerlo antes de la fecha en la cual se notificó el crédito fiscal el 16 de mayo del 2024, causa suficiente para dejarla sin efectos.

Con fundamento en lo expuesto y fundado, esta Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, según lo previenen los artículos 131, 132 y 133 fracción IV del Código Fiscal de la Federación se:


RESUELVE

Primero. Se deja sin efectos el crédito fiscal 174977, control N° 103004246156653C06218, por el cual el 3 de mayo del 2024, la Dirección de Recaudación y Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, le impuso diversas multas por la cantidad total de \$36.720.00 (Treinta y seis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), por omitir declarar y pagar los impuestos sobre la renta (personas morales régimen general) y al valor agregado, marzo 2024 y con ello infringir el Código Fiscal de la Federación, de acuerdo a lo expuesto en este oficio.

Segundo. Notifíquese Personalmente.

ATENTAMENTE

MTRO. RICARDO RENÉ IBARRA PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS


JOSEFINA NATIVIDAD BOTO PÉREZ
Elaboró


LIC. ÓSCAR DANIEL QUISTIANO VÁZQUEZ
Revisó

c.c.p. Ing. Aristides Aquino Pérez, Director de Recaudación y Política Fiscal. Madero N° 100, Centro Histórico, 78000, San Luis Potosí, S.L.P.- Para su conocimiento, notificación y efectos procedentes.
c.c.p. Expediente/minutario
163 2024 Contribuciones Técnicas y Obreras, SA de CV.

"2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí".





GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

DIRECCION DE RECAUDACION Y POLITICA FISCAL SUBDIRECCION DE CONTROL TRIBUTARIO DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL FRANCISCO I. MADERO No. 436, ZONA CENTRO, C.P.78000

CONTRIBUYENTE: Contribuciones Técnicas y Obreras, S.A DE C.V.
DOMICILIO: Representante Legal Felipe Ayala Algarate
NUMERO DE CREDITO: Reforma No. 1884 1B Colonia Alamos 78250 San Luis Potosí SLP.
DEPENDENCIA IMPOSITORA: SF1061/OJCF/US-ARR/0/0278/2026
MONTO:
FECHA DE NOTIFICACION:

Clase: Acta de asunto no diligenciado.

HOJA NÚMERO UNO

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 14 : 25 horas del día 17 de Abril de 2026, el C. Sandra Patricia Zárate Vázquez, notificador adscrito a la Subdirección de Control Tributario de la Dirección Recaudación y Política Fiscal dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado San Luis Potosí, quien se indentifica con constancia de identificación en la cual aparece su fotografía, cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, así como su nombre y firma autógrafa, contenida en el oficio número SF-DGI-DRPF/1856/2026, de fecha 01 de Abril de 2026, expedida y firmada autógrafamente por ING. ARISTIDES AQUINO PEREZ, en su carácter de Director de Recaudación y Política Fiscal dependiente dependiente de la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I incisos b), c), d), e) fracción II inciso a), NOVENA fracción I inciso c), DECIMA CUARTA, fracción I, DECIMA QUINTA fracción III, incisos b), f), y g), DECIMA SEPTIMA fracción IV inciso a) y CLÁUSULAS TRANSITORIAS SEGUNDA Y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, convenio firmado el 25 de junio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de Agosto del 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en edición extraordinaria el 18 de Agosto de 2015, Artículos 47 fracción I incisos b) y c), 48, 52 y 56 fracción I y IV del Código Fiscal del Estado en vigor; 33 fracciones V, VII y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el día 24 de Octubre de 1997, Artículos 1, 5, y 14 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en vigor; así como el último párrafo del Artículo 3º del Decreto Administrativo que adiciona disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 19 de enero de 2016, vigente al día siguiente de su publicación, en el que se establece la circunscripción territorial de la Secretaría y sus Unidades Administrativas; hace constar lo siguiente:

Que en la fecha y hora señalado en el párrafo que precede me constituí en el domicilio ubicado Reforma No. 1884 1B, Colonia Alamos 78250 San Luis Potosí SLP con el objeto de llevar a cabo el acto administrativo consistente en: Notificación, relativo al crédito



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



FINANZAS SECRETARÍA DE FINANZAS

592

DIRECCION DE RECAUDACION Y POLITICA FISCAL SUBDIRECCION DE CONTROL TRIBUTARIO DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL FRANCISCO I. MADERO No. 436, ZONA CENTRO, C.P.78000

CREDITO:

SF 1061/DJCF/W-AER/10/278/2026

HOJA NÚMERO DOS

número SF 1061/DJCF/W-AER/10/278/2026 de fecha 09 de febrero de 2026 emitido por Mtra. Bicada René Ibarra Pérez en su carácter de Director General de Ingresos; domicilio fiscal que corresponde al contribuyente Construcciones Técnicas y Obreras, S.A. DE CV. cerciorándome de encontrarme en el domicilio correcto ya que éste coincide con el último domicilio fiscal señalado por el contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes, además de coincidir con el domicilio señalado en el documento citado anteriormente, mismo domicilio que ostenta los siguientes datos externos Fachada gris claro, puerta con reja color gris. Dos pisos Maetas en el Balcón Medidor de Conversión Federal de Electricidad A361RV. Dos ventanas en el segundo piso. Lado izquierdo número 1886 Tienda de Papas y local de impresiones sin embargo, la diligencia de Notificación materia de la presente no pudo llevarse a cabo en virtud de que:

Me constituir legalmente en el domicilio y estando en el lugar correcto, por así indicarse en Placa Vial donde consta el nombre de la Calle, así como número en el exterior, procedo a tocar y esperando por quince minutos sin que saliera ninguna persona del interior, me dirijo al inmueble que se encuentra lado izquierdo el cual es de Impresiones, me atiende persona femenina, la cual no proporciona nombre, y le pregunto si vive al Representante legal de Construcciones Técnicas y Obreras, me responde que no lo conoce, pero que en el inmueble mencionado se encontraban unas oficinas de Consultoría, pero que ya tienen como tres meses que no acude ninguna Persona, al parecer el inmueble se encuentra deshabitado. En la Puerta tiene pegado un Aviso



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



FINANZAS SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION DE RECAUDACION Y POLITICA FISCAL SUBDIRECCION DE CONTROL TRIBUTARIO DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL FRANCISCO I. MADERO No. 436, ZONA CENTRO, C.P.78000

CREDITO: SF 106103CF103-AE2101027812020

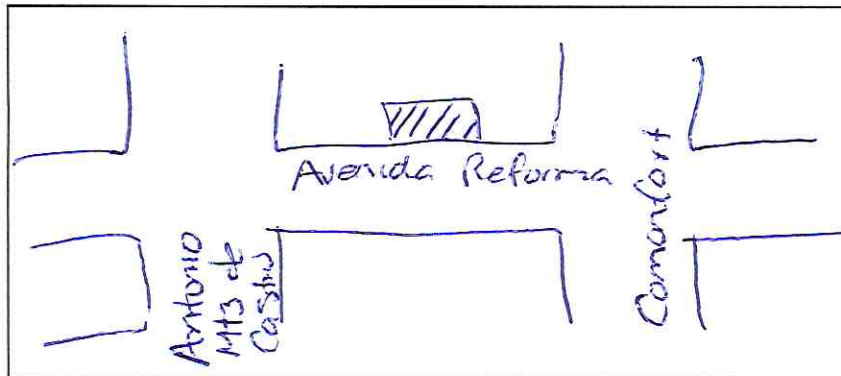
HOJA NÚMERO TRES

que informa que la Oficina de SPS que ya no se encuentran en Funciones en el domicilio"

Motivo por el cual no fue posible llevar a cabo la Diligencia

No habiendo más hechos que circunstanciar, se da por terminada la presente diligencia, siendo las 14 : 50 horas, del día 17 de Abril de 2026, expidiéndose la presente, para todos los efectos legales conducentes firmando al margen y al calce el suscrito notificador.

Croquis de ubicación de domicilio.



El c. Sandra Patricia Lopez Vega notificador adscrito a la Subdireccion de Control Tributario de la Secretaria de Finanzas de San Luis Potosí,

Nombre y Firma



